

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto dos mil veintiuno (2021)

REF: 2018-00010-00

Revisada la documental allegada por la parte actora se advierte que no se dan los presupuestos exigidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020., concordante con el numeral “Tercero” de la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, para tener por notificado al demandado, pues no se advierte el acuse de recibido, ni existe constancia de haberse enviados los anexos que conforme la norma en cita y los artículos 291 y 292 del C.G.P., debieron haberse enviado al extremo pasivo.

En consecuencia, se le requiere al demandante para que proceda a notificar en debida forma al demandado, allegando las constancias de Ley.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
Juez

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 30/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 094

\_\_\_\_\_  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria